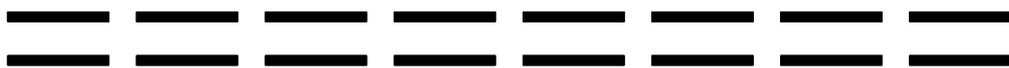


# CIRCULO MEDICO MARCOS JUAREZ



# ESTATUTOS



**CAPITULO UNICO**  
**Denominación- Domicilio- Objeto Social**

**Artículo 1º** – Bajo la denominación de CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ se constituye una entidad civil formada por la Asociación de Profesionales Médicos Residentes en las localidades de Marcos Juárez, General Roca y Saira.

**Artículo 2º** - El CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

**Artículo 3º** - Los fines que persigue el CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ son los siguientes:

- a) Fomentar el sentimiento de solidaridad y agrupación del cuerpo médico como medio de propender al mejoramiento moral, técnico y económico del mismo.
- b) Velar por la más estricta observancia de las reglas de ética profesional tendiendo a mantener el alto prestigio profesional.
- c) Actuar ante las autoridades de las instituciones nacionales, provinciales y municipales públicas o privadas en todos los problemas relacionados con el ejercicio profesional.
- d) Vincular la entidad con sociedades o centros científicos nacionales o extranjeros favoreciendo el intercambio de conocimientos científicos y culturales.
- e) Firmar contratos de atención médica entre sus afiliados y las obras sociales y/o mutuales.
- f) Asegurar el derecho de todos los médicos a una remuneración justa de su trabajo, a la carrera médico hospitalaria, a la obtención de los cargos por concurso y al ejercicio profesional.
- g) Bregar por el mantenimiento y mejoramiento de su propio local.
- h) Colaborar con las autoridades sanitarias al mejoramiento de la salud de la población.
- i) Representar a sus asociados para diligencia y percibir haberes por la actividad profesional a que obliguen los contratos firmados con obras sociales y/o mutuales.

**Artículo 4º** - El CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ no intervendrá en ningún asunto de carácter partidista quedando en consecuencia prohibido en su seno manifestaciones de carácter político, religioso o racial, al igual que la práctica de juegos de azar o por dinero.

**TITULO SEGUNDO**  
**CAPITULO UNICO**  
**Capacidad Patrimonial Social**

**Artículo 5º** - El CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ está plenamente capacitado para adquirir bienes muebles o inmuebles y contraer todo tipo de obligaciones que coayude al cumplimiento de sus fines. Podrá operar con entidades bancarias y crediticias sean públicas o privadas.

**Artículo 6º** - Los recursos del CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ están constituidos por:

- a) Las cuotas de los asociados
- b) El importe de las multas que de conformidad a las normas de éste Estatuto se apliquen a los asociados.

- c) El importe correspondiente al porcentaje que fije la Comisión Directiva de los honorarios médicos y aranceles sanatoriales percibidos por la Entidad, por cuenta de sus asociados y abonado por las Obras Sociales, Compañías de Seguros y Estatutos del Peón en pago de los servicios médicos prestados.
- d) Por las donaciones, legados, subsidios y subvenciones que se le acuerden al CIRCULO MEDICO.

**Artículo 7º** - El patrimonio social del CIRCULO MEDICO estará formado:

- a) Por los muebles o los inmuebles que posea o pueda adquirir.
- b) Por los títulos y fondos depositados en Bancos.
- c) Por los intereses que devengan las inversiones de capitales del CIRCULO MEDICO.

## **TTITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO**

### ***Personas Asociadas- Derechos y Obligaciones***

**Artículo 8º** - Para ser socio deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser médico con título nacional o extranjero revalidado.
- b) Ejercer la profesión de médico en las localidades de Marcos Juárez, General Roca o Saira o zona de influencia.
- c) Solicitar la asociación por nota debidamente firmada acompañando la documentación probatoria de su calidad de médico y los demás requisitos establecidos por la Comisión Directiva.

**Artículo 9º** - La solicitud deberá presentarse por escrito a la Comisión Directiva la que resolverá su admisión o rechazo por mayoría de votos presentes. La decisión negativa al respecto es apelable para la ante próxima Asamblea del CIRCULO MEDICO.

**Artículo 10º** - Se distinguen cuatro categorías de socios:

- a) SOCIOS ACTIVOS: Son aquellos que ejercen regularmente y tengan su domicilio real en las localidades de Marcos Juárez, General Roca y Saira y su zona de influencia. Gozarán de todos los derechos y atribuciones especificados en los presentes Estatutos.
- b) SOCIOS JUBILADOS: Son aquellos que por razones de edad o circunstancias especiales se hallan acogidos a los beneficios de la jubilación. No tendrán voto en las Asambleas ni podrán desempeñar cargo lectivo.
- c) SOCIOS ADHERENTES: Son aquellos médicos no domiciliados en las localidades de Marcos Juárez, General Roca y Saira o zona de influencia, en actividad y que ejercen periódicamente su profesión en nuestro medio, haciéndolo en instituciones sanatoriales o consultorios privados únicamente guardando el decoro debido. No tendrán voto en las Asambleas ni podrán desempeñar cargos electivos.
- d) SOCIOS HONORARIOS: Son aquellos médicos que por sus méritos profesionales o su actuación civil en el medio sean acreedores de tal distinción. Tal distinción podrá ser acordada por una Asamblea Extraordinaria y aprobada por los 2/3 de votos de los presentes, no tendrán derechos y recibirán un diploma que los acredita como tal.

**Artículo 11º** - Son obligaciones de los socios:

- a) Respetar y acatar íntegra y totalmente: 1º) Las disposiciones de estos Estatutos. 2º) Las resoluciones emanadas de las Asambleas de Asociados y la Comisión Directiva. 3º) Los reglamentos internos vigentes y a dictarse.
- b) Pagar puntualmente la cuota societaria que fije el CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ.
- c) Aceptar los cargos que se le confieren salvo justificación valedera.

**Artículo 12º** - Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las asambleas con voz y voto
- b) Ser electos y elegibles para cualquier cargo, siempre que su antigüedad no sea menor de seis meses.
- c) Ser defendido en sus derechos por el CIRCULO MEDICO de acuerdo a lo determinado en este Estatuto.
- d) Participar en todas las actividades organizadas por la Entidad.
- e) Asistir con voz a las reuniones de la Comisión Directiva.
- f) Presentar ideas y proyectos a la Comisión Directiva como así también elevar anteproyectos a fin de que sean considerados para su incorporación a una Asamblea de Socios.

**Artículo 13º** - El asociado que dejare de abonar cinco cuotas sociales consecutivas será suspendido por la Comisión Directiva mientras dure su incumplimiento.

## ***CAPITULO SEGUNDO***

### ***De las sanciones disciplinarias***

**Artículo 14º** - Cualquier transgresión ética o estatutaria en que incurriere alguno o algunos de los asociados, será analizada por la Comisión Directiva que actuará como Tribunal Arbitral, el cual se convocará a ese solo efecto

**Artículo 15º** - El o los socios sometidos a juicio serán citados por el Tribunal Arbitral por nota dirigida a sus respectivos domicilio declarados en los cuales deberán consignarse los cargos que se le imputan a efecto de lograr el correspondiente descargo que es obligatorio respetándose con ello el derecho de defensa para lo cual se tendrá el plazo de cinco (5) días.

**Artículo 16º** - Si transcurrido el plazo previsto por el art. quince el o los socios inculcados no comparecieran a presentar su descargo de no mediar impedimentos físicos insalvables, o el que presentare fuere considerado insuficiente o falseado de la realidad y como consecuencia de la investigación efectuada resultare la evidencia de la falta, el Tribunal Arbitral podrá disponer la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo siguiente.

**Artículo 17º** - El Tribunal Arbitral podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento por escrito, con o sin publicación de la resolución.
- b) Multa de diez a cien galenos.

- c) Suspensión de las condiciones de socio, por el término de uno a seis meses, con prohibición de atender Mutuales, Obras Sociales y Cias. de Seguros con convenio.
- d) Expulsión.

**Artículo 18º** - Toda sanción podrá ser apelada por el sancionado por ante la primera Asamblea de socios que se efectúe. En los casos de los incisos c) y d) del art-17, la Asamblea para

Confirmar las sanciones establecidas será necesario el voto de las 2/3 partes de los socios presentes.

Confirmada la resolución por la Asamblea la sanción es inapelable. La Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria a los fines de resolver la apelación interpuesta.

## **TITULO CUARTO**

### ***Del Gobierno y Administración***

#### ***CAPITULO PRIMERO***

##### ***Organos de Gobierno***

**Artículo 19º** - El CIRCULO MEDICO será dirigido, administrado, gobernado y fiscalizado por una Comisión Directiva: una Asamblea de socios y un Organo de Fiscalización respectivamente. La Comisión Directiva estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Hacienda, un Secretario Gremial, un Secretario de Servicios Médicos y Relaciones Públicas, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones que desempeñaran ad-honorem. En caso de vacancia en los cargos de secretarios, ocuparán sus puestos los vocales titulares en orden a su elección y luego los vocales suplentes en igual forma. las Asambleas de socios estarán formadas por todos los socios activos de la entidad con voz y voto. El Organo de Fiscalización estará formado por un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente que desempeñarán sus funciones ad-honorem.

#### ***CAPITULO SEGUNDO***

##### ***De la Comisión Directiva***

**Artículo 20º** - Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, las resoluciones de las Asambleas y sus propias resoluciones.
- b) Representar a la Institución y administrar sus bienes en la forma y por los medios que especifican estos Estatutos.
- c) Interpretar este Estatuto en todo caso dudoso, ad-referendum de su pronunciamiento posterior de la primera asamblea que se realice.
- d) Designar los empleados de la Institución que estime necesarios.
- e) Fijar sus días de sesión llevando un libro ordenado y foliado de sus resoluciones y un estricto control de la asistencia, a los fines de determinar las cesantías que correspondan por incumplimiento del deber de concurrir a las reuniones del cuerpo. Se considerará cesante todo miembro que en un año faltare sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, aún

- cuando no haya quórum, y a cuyo efecto será comunicada esta situación a la asamblea de socios para su reemplazo.
- f) Convocar a los socios para que se constituyan en Asamblea General Ordinaria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual y Extraordinaria todas las veces que la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten asociados que por lo menos en conjunto representen la cuarta parte de todos los asociados con derecho a voto.
  - g) Arbitrar en los casos de urgencia las providencias que estime necesarias, dando cuenta a la asamblea de socios en su primer reunión.
  - h) Manejar los fondos de la Institución.
  - i) Confeccionar la Memoria. Balance. Inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio anual que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea de Socios.
  - j) Poner en posesión de sus cargos a la Comisión Directiva entrante dentro de los diez días posteriores a las elecciones, entregando las existencias bajo inventario.
  - k) Designar los representantes del Círculo Médico, ante otros organismos médicos, congresos o eventos similares así como también a organismos y comisiones oficiales y privadas.
  - l) Disponer que se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por las disposiciones legales en vigencia.
  - m) Fijar la cuota de ingreso o mensual para sus asociados.
  - n) Dictar y/o modificar reglamentaciones internas. Todo reglamento que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia, la aprobación de inspección de Sociedades Jurídicas.

**Artículo 21º** - El Presidente de la Comisión Directiva es de hecho el Presidente del Círculo Médico de Marcos Juárez, cuya representación asume en todos los actos que realice, salvo delegación expresa. Tiene las siguientes funciones: Deberá presidir las reuniones de la Comisión Directiva en las tendrá voz y voto. Preside las Asambleas Extraordinarias careciendo de voto, salvo en caso de empate. En las Asambleas Ordinarias su función se limita a declarar inaugurada la misma y presidir la elección de un presidente "ad-hoc". Suscribirá con el Secretario General las actas de las reuniones y la correspondencia de carácter general: suscribirá conjuntamente con los otros Secretarios la correspondencia específica de cada secretaría. Controlará el desempeño de los demás miembros en sus funciones. Velará por una eficaz administración de la entidad. En caso de asunto de carácter impostergable, adopta resoluciones bajo su responsabilidad con cargo a convocar a la Comisión Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas.

**Artículo 22º** - En caso de vacancia del presidente, ausencia, enfermedad, suspensión u otro impedimento, las funciones que por este Estatuto corresponden a su cargo, pasan al Vicepresidente, quien las ejercerá por el tiempo que faltare para completar el período, si es por el primer caso u otro impedimento permanente, si fuere por ausencia, enfermedad, suspensión u otro impedimento temporal, hasta que cese dicho impedimento. Asimismo quien ejerza el carácter de vicepresidente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Organizar, promocionar y fomentar la actividad cultural y científica del Círculo Médico y atender las relaciones que éste, con aquel propósito mantenga con entidades afines análogas. El Vicepresidente tendrá a su cargo, además la atención de la corres-

pondencia que se refiere a la actividad cultural y científica y la organización de la Biblioteca de la entidad.

**Artículo 23º** - Son funciones del Secretario General llevar la correspondencia de la entidad, confeccionar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y firmarlas con el Presidente: organizar y tener actualizado el archivo. Recopilar los documentos necesarios a los fines de la elaboración de la memoria anual. Controlar el eficaz desempeño del personal administrativo. Convocar a Asamblea de socios en caso de acefalia de Presidente y Vice en plazo máximo de treinta días para elección de sus reemplazantes. En el ínterin ejercerá las funciones de Presidente con los mismos deberes y derechos.

**Artículo 24º** - Son funciones del Secretario de Hacienda, recaudar y velar por los fondos del Círculo Médico; efectuar las inversiones y pagos autorizados por la Comisión Directiva. Depositar el efectivo en Bancos u otras instituciones de crédito y/o ahorro que determine la Comisión Directiva. Llevar los libros de contabilidad en forma reglamentaria. Presentar mensualmente un Balance de Caja y anualmente el Balance General. Controlar regularmente el envío de liquidaciones mensuales a entidades mutuales con la que hubiere convenio para la prestación de servicios médicos.

**Artículo 25º** - El Secretario Gremial tendrá las siguientes funciones: Representar a la Entidad como delegado permanente ante las autoridades medico-gremiales y/o profesionales similares así como ante aquellas a las que se hubiere afiliado al Círculo Médico. Velará por mantener la unidad y solidaridad de los asociados para con las disposiciones de la Comisión Directiva y las Asambleas. Procurará la incorporación al Círculo Médico de Marcos Juárez de todos los médicos establecidos en las localidades de Marcos Juárez, General Roca y Saira y su zona de influencia. Velará por el fiel cumplimiento de la ética profesional por todos los asociados. Actuará ante los socios que no cumplan disposiciones del Círculo Médico para asesorarlos y aconsejarlos en procura de lograr una resolución amigable a los diferendos. Propiciará ante la Comisión Directiva a cualquier medida que estime necesaria para lograr el respeto a las disposiciones de la entidad. Organizará reuniones de camaradería.

**Artículo 26º** - El secretario de Servicios Médicos y Relaciones Públicas tendrá las siguientes funciones: Controlará el cumplimiento de las Entidades Mutuales y Obras Sociales de los convenios firmados con el Círculo Médico tanto en la inclusión de afiliados que no correspondan como en el pago regular de sus obligaciones vinculadas a los servicios médicos, prestados por los asociados al Círculo Médico. Bregará por la incorporación al Círculo Médico de todas las entidades mutuales, Obras Sociales y Cías de Seguro que aún tengan convenios privados; velará para que ninguna entidad mutual u Obra Social de reciente formación contrate servicios médicos con entidades sanatoriales o médicos particulares.

**Artículo 27º** - Es deber de los vocales titulares colaborar con el Presidente en todas las iniciativas en pro de los intereses y fines de la entidad, aceptar y cumplir las comisiones especiales que le fueren encomendadas por la Comisión Directiva o por el Presidente. Reemplazarán a los miembros de la Comisión Directiva en la forma establecida en el artículo diecinueve.

**Artículo 28º** - Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento o renuncia y tendrán las mismas atribuciones y obligaciones de estos.

**Artículo 29º** - Para el libramiento de cheques y ordenes de pago de la entidad es necesaria la firma conjunta de dos de los cuatro profesionales médicos habilitados a ese fin, que ocupen los siguientes cargos en la Comisión Directiva: a)Presidente, b)Secretario General, c) Secretario de Hacienda, d)Secretario Gremial.

### ***CAPITULO TERCERO*** ***De la Asamblea de Socios***

**Artículo 30º** - Las Asambleas de los Socios serán de dos tipos: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**Artículo 31º** - Se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá considerar el siguiente temario: 1) Acta anterior. 2) Memoria. Balance. Inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas del período vencido. 3) Presupuesto de gastos, cálculo de recursos e inversiones en el próximo período incluyendo actualización de la cuota societaria. 4) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta que terminaran sus mandatos o deban ser reemplazados de conformidad a lo establecido en el capítulo respectivo. 5) Los demás puntos incluidos en el orden del día.

**Artículo 32º** - En cualquier momento los asociados pueden ser convocados a Asambleas Extraordinarias para considerar con exclusividad los asuntos incluidos en la misma. Esta convocatoria puede realizarse: a)Por iniciativa de la Comisión Directiva. b) Por pedido de los socios en la forma y condiciones previstas por el art.20 inc.f). c) Por pedido del Revisor de Cuentas. En estos dos últimos casos deberá adoptarse dentro de los treinta días posteriores de formulada la petición.

**Artículo 33º** - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con no menos de 30 días de antelación, se publicará la convocatoria en diarios locales expresándose fecha, hora, lugar y orden del día a considerar como así en el Boletín de la Provincia, durante tres días y por lo menos veinte días antes se comunicará a Inspección de Sociedades Jurídicas en la forma y término previsto en las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo 34º** - Para que las resoluciones de las Asambleas sean válidas se requerirá la presencia de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, en la primera convocatoria. Una hora después de la fijada para la Asamblea, la misma se constituirá con el número de asociados presente excepto en las Asambleas Extraordinarias, en que se requerirá un quinto de los asociados con derecho a voto.

**Artículo 35º** - De todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos asociados designados por la Asamblea para el efecto, sin perjuicio de las firmas al margen de la totalidad de los presentes.

**Artículo 36º** - Los miembros de la Comisión Directiva no pueden votar sobre la aprobación de los Balances y Memorias, ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.

## ***CAPITULO CUARTO***

### ***De la Fiscalización***

**Artículo 37º** - Ejercerá en nombre y representación de los asociados el control de las finanzas de la Entidad, suscribiendo el Balance anual y tendrá demás atribuciones y obligaciones que las leyes en la materia le acuerden pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. Así como convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva. Durará dos años en sus funciones.

**Artículo 38º** - Reemplazará al Revisor de Cuentas Titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia, estando comprendido en tales casos en las mismas condiciones de aquel.

## ***CAPITULO QUINTO***

### ***De las Elecciones***

**Artículo 39º** - La elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, se hará en la Asamblea General Ordinaria y podrá formar parte de las mismas los socios activos que tengan por lo menos seis meses de antigüedad a contar desde la fecha de su ingreso al CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ, a cuyo efecto se confeccionará con una anticipación mínima de diez días los padrones con la lista de asociados que estén en condiciones y sean hábiles para votar, los que se exhibirán en un lugar visible del CIRCULO MEDICO DE MARCOS JUAREZ.

**Artículo 40º** - La elección se hará por el sistema de lista completa donde figurarán los cargos a llenar y sus candidatos. Dichas listas deberán ser presentadas con las firmas de no menos del 15% de los asociados activos en condiciones de votar que no sean candidatos, quince días antes de la fecha fijada para la elección ante la Comisión Directiva para su oficialización. Los candidatos propuestos deben prestar su expresa conformidad a la inclusión pudiendo serlo en más de una de las listas que se presente a elección.

La Asamblea Ordinaria previo a la elección, designará una Junta Electoral, compuesta por tres miembros que controlarán la elección, realizarán el escrutinio, proclamarán a los electos y resolverán con derecho de apelación por ante la Asamblea cualquier problema que se suscite con la elección de la Comisión Directiva. Resultará triunfadora la lista que obtenga mayor número de votos, en caso de empate se votará por segunda vez luego de un cuarto intermedio. Si el empate continuara de llamará a una Asamblea dentro de los treinta días donde se repetirá el procedimiento.

## **TITULO QUINTO**

### ***CAPITULO UNICO***

#### ***Disposiciones Especiales***

**Artículo 41º** - El Ejercicio financiero del Círculo Médico comenzará el 19 de Abril de cada año finalizando el 31 de Marzo del año siguiente.

**Artículo 42º** - El Estatuto solo podrá ser modificado por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y sobre la base del proyecto que elabora la Comisión Directiva o el grupo de asociados que solicite la realización de la Asamblea de acuerdo al art. 20 inc.f)

**Artículo 43º** - En caso de disolución del **Círculo Médico**, que deberá ser resulta por Asamblea Extraordinaria con el voto afirmativo de cuatro quintas partes de los asociados presentes, los fondos se destinarán previo pago de todas las deudas que existan a nombre del **Círculo Médico**, al Hospital Zonal Abel Ayerza de la localidad de Marcos Juárez.

**Artículo 44º** - El Presidente de la Comisión Directiva y/o la persona que éste indique queda facultado para solicitar a los poderes Nacionales o Provinciales de Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos, aceptando las modificaciones y observaciones que se le propongan.

Los presentes estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Gobierno, por Resolución de Inspección de Sociedades Jurídicas mediante.

RES.Nº138 Serie "A" 79.